

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR:  
VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE SOSA,  
JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE SOSA  
Y OTROS**

**CUANTIA:  
USD 800.00**

**NF**

**DI 4,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: a. El señor **VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE SOSA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; b. El señor **JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE SOSA**, por sus propios derechos, de estado civil viudo; c. El señor **VICENTE FERNANDO ZALDUMBIDE DIAZ**, por sus propios derechos, de estado civil

divorciado; d. La señora SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ DE UNDA, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge el señor Pedro Damaso Unda Sosa, según consta del documento que se agrega; e. El señor JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI, de estado civil casado, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge la señora Liliana Enriqueta Díaz Játiva, según consta del documento que se agrega; f. La señora ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI DE CEPEDA, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge el señor Santiago Cepeda López, según consta del documento que se agrega; g. La señorita GABRIELA KRUPSKAYA ZALDUMBIDE VITERI, de estado civil soltera, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno)** El señor VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE SOSA, por sus propios derechos, de estado civil casado; **Dos)** El señor JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE SOSA, por sus propios derechos, de estado civil viudo; **Tres)** El señor VICENTE FERNANDO ZALDUMBIDE DIAZ, por sus propios derechos, de estado

civil divorciado; **Cuatro)** La señora SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ DE UNDA, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge el señor Pedro Damaso Unda Sosa, según consta del documento que se agrega; **Cinco)** El señor JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI, de estado civil casado, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge la señora Liliana Enriqueta Díaz Játiva, según consta del documento que se agrega; **Seis)** La señora ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI DE CEPEDA, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales habida con su cónyuge el señor Santiago Cepeda López, según consta del documento que se agrega; **Siete)** La señorita GABRIELA KRUPSKAYA ZALDUMBIDE VITERI, de estado civil soltera, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, por lo tanto son capaces para contratar y obligarse.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará “ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.”. En consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las cláusulas de este contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.”.** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **PRIMERO:**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** “ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.”, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la “Compañía”. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) Podrá dedicarse a la comercialización y distribución de toda clase de combustibles como gasolina, diesel y más productos hidrocarburíferos, contando con las debidas autorizaciones de los organismos competentes; 2) A la importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todos los productos y materiales relacionados con la industria petrolera, de hidrocarburos, eléctrica, minería y más afines; 3) Se dedicará a la prestación de toda clase de servicios para el mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, servicios de venta de equipos, partes, piezas, maquinarias y suministros para la industria petrolera, hidrocarburos, eléctrica, minera, civil mecánica, electrónica y más afines; 4) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; 5) A la importación, exportación, compraventa, arrendamiento, distribución, consignación, operación, servicio, representación, concesión, comercialización de telefonía o comunicaciones móviles e inalámbrica, teléfonos, cables,

0000003

redes de canalización y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de computadoras e impresoras, sus partes y sus repuestos, suministros y accesorios; 6) Se dedicará a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios: textil, de la confección; de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; artículos, productos manufacturados y de cuero; artesanías y cerámica, artículos de bazar y perfumería; de productos de floricultura, fincas agrícolas; artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria; de productos de confitería; cristal, relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; equipos de computación, soluciones informáticas y de telecomunicaciones; de equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico y para laboratorio; comercio de la papelería y útiles de oficina; 7) Podrá actuar como comisionista, representante, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad

con lo previsto en estos Estatutos. **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), divididos en OCHOCIENTAS (800) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías Codificada; J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo

podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**QUINTO: EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones

por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas; C) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley; y, E) Deberá conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **SEXTO: EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de

administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; F) Deberá conjuntamente con el Presidente de la Compañía, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías Codificada; J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios; K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objetivo. **OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SOCIAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</b>	<b>NUMERO PART. US \$ 1.00 c/u</b>
1. Vicente Zaldumbide Sosa	240.00	240.00	240
2. Vicente F. Zaldumbide Diaz	80.00	80.00	80
3. Susana Zaldumbide Diaz	80.00	80.00	80
4. José Zaldumbide Sosa	100.00	100.00	100
5. José X. Zaldumbide Viteri	100.00	100.00	100
6. Ana Zaldumbide Viteri	100.00	100.00	100
7. Gabriela Zaldumbide Viteri	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>	<u>100</u>
<b>TOTALES</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800</b>

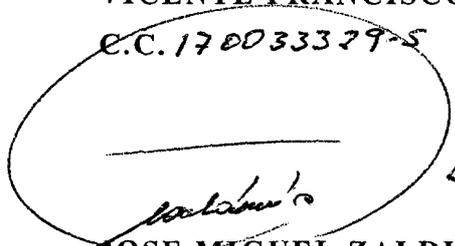
0000007

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones sociales que se divide el Capital Social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan el cien por ciento en **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los socios fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



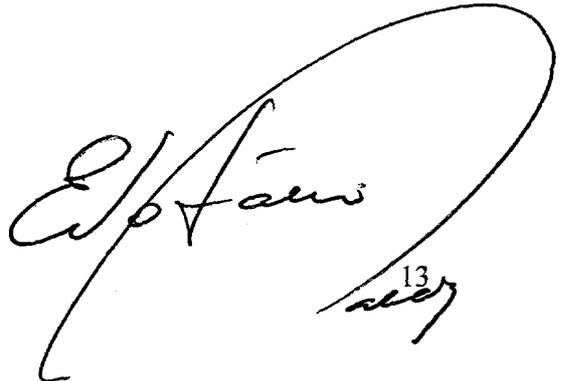
**VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE SOSA**

**C.C. 170033379-5**

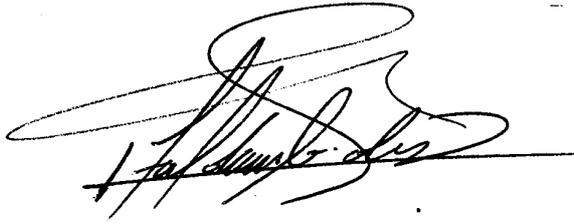


**JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE SOSA**

**C.C. 170033682-7**

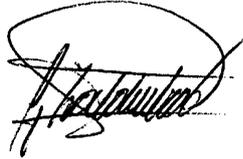


13



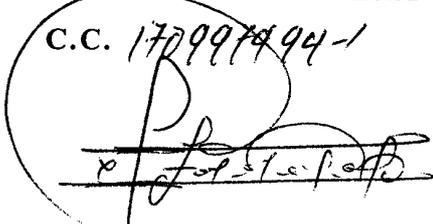
**VICENTE FERNANDO ZALDUMBIDE DIAZ**

C.C. 170875258-7



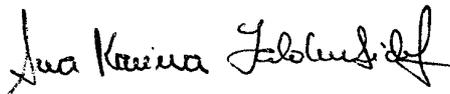
**SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ**

C.C. 177997994-1



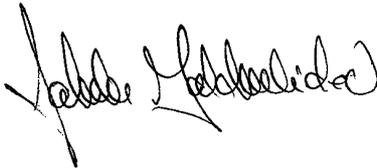
**JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI**

C.C. 170871119-5



**ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI**

C.C. 1710654334



**GABRIELA KRUPSKAYA ZALDUMBIDE VITERI**

C.C. 171065431-8

## CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADO POR:**

**JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI**

**Y**

**LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**NF**

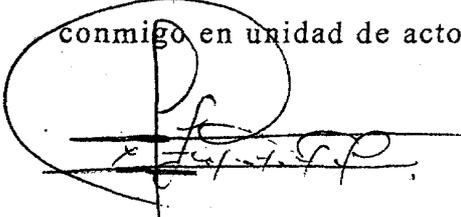
**DI 5,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen los cónyuges señor **JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI** y señora **LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA**, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y ~~que transcribo~~ es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor **JOSE**

XAVIER ZALDUMBIDE VITERI y señora LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantòn Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor José Xavier Zaldumbide Viteri y la señora Liliana Enriqueta Díaz Jativa, contrajeron matrimonio civil el día veinte y cuatro de Febrero del año mil novecientos noventa, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; y, con este motivo, los comparecientes han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con este antecedente, los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado, las participaciones sociales mercantiles, sin importar el monto, que suscribirà el señor JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI, en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominarà "ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.", empresa que tendrà su domicilio en la parroquia San Rafael, cantòn Rumiñahui, provincia de Pichincha, por lo tanto podrà administrar con total libertad y por separado dichas participaciones sociales mercantiles, disponiendo libremente de ellas, con la plena capacidad civil, sin autorizaciòn o consentimiento de su cónyuge. Los cónyuges comparecientes declaran por medio instrumento que con excepciòn de lo antes convenido, mantendràn la sociedad conyugal entre ellos establecida en virtud del matrimonio, acorde a lo que establece el Còdigo Civil Ecuatoriano vigente.

**CUARTA: VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los cónyuges intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad con sus mutuos intereses. **SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes facultan para cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como tener su anotación en la respectiva partida de matrimonio. **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento público es por su naturaleza indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**SR. JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI**

**C.C.# 170871119-5**



**SRA. LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA**

**C.C.# 170966285-0**





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V424312222

NACIONALIDAD: CASADO LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION: DR. MIGUEL ZALDUMBIDE PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIANA DE JESUS VITERI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SANGRAQUI 9/12/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 09/12/2008

FECHA DE EXPIRACION: 09/12/2008

FORMA No. 53802

FRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEGURO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371119-5

ZALDUMBIDE VITERI JOSE XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: 04 NOVIEMBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: P1 324 14707

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA: PICHINCHA/QUITO

CONDOMINIO: SUAREZ 67

NO DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

205-0013-1703711195

NUMERO CEDULA

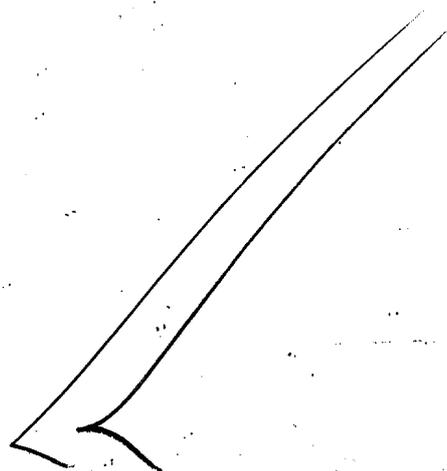
ZALDUMBIDE VITERI JOSE XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUACI

CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CILDADANIA No. 170966285-0

DIAZ JATIVA LILIANA ENRIQUETA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
10 FEBRERO 1969  
004-0312 03027 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL JOSE AVIER ZALDUMBIDE VITERI  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
MARC ANTONIO DIAZ  
CLARA JUDITH JATIVA  
QUITO 14/06/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
14/06/2011  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 0090780  
Pch

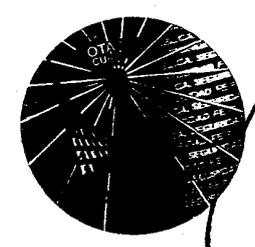


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0005 1709662850  
NUMERO CEDULA  
DIAZ JATIVA LILIANA ENRIQUETA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RUMINAHUI  
CANTON

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero esta PRIMERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 08 AGO. 2005  
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Es compulsada de la copia que en  
foja(s) m fue presentada.- Quito a, 26 OCT. 2005  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

00066  
CON SUBSCRIPCION  
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pag. .... Acta ...

En COTOGCHOA provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CUATRO de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE XAVIER ZALDUMBIDE VITERI nacido en QUITO el 4 de NOVIEMBRE de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170871119-5, domiciliado en SAN RAFAEL, de estado anterior SOLTERO; hijo de JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE y de

MARIANA DE JESUS VITERI NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATIVA nacida en QUITO el 10 de FEBRERO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CAJERA con Cédula Nº 170986285-0, domiciliada en CONOCOTO, de estado anterior SOLTERA; hija de MARCO ANTONIO DIAZ y de CLARA JUDITH JATIVA

LUGAR DEL MATRIMONIO: COTOGCHOA FECHA: 24 de Febrero de 1990

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

FIRMAS:



Compare de Viteri al artículo 12 de la Ley de Registro Civil C.O.  
CERTIFICADO  
COORDINADOR DE PROCESOS  
Quito



10 OCT. 2005

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO - 09 SEPTIEMBRE - 2005. RAZON: Mediante escritura pública celebrado ante el Notario Público Vigésimo del Cantón Quito, 29 JULIO 2005, Los conyuges: JOSE XAVIER ZALUMBRE VITERI Y LILIANA ENRIQUETA DIAZ JATON celebran escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES de conformidad con el ART: 149 de la Ley de Registro Civil, el presente documento que se archiva con el # 2005-17-2-1696 DP.MGS. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL



Certifico de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil I.C.  
CERTIFICACION  
COORDINADOR DE PROCESO

10 OCT. 2005

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1/ foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito, 26 OCT. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES** 0000012

**OTORGADO POR:**

**PEDRO DAMASO UNDA SOSA**

**Y**

**SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**NF**

**DI 5,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen los cónyuges señor **PEDRO DAMASO UNDA SOSA** y señora **SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ**, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor **PEDRO DAMASO UNDA SOSA** y señora **SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ**, casados entre sí, por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor Pedro Damaso Unda Sosa y la señora Susana Magdalena Zaldumbide Diaz, contrajeron matrimonio civil el día nueve de Marzo del año dos mil, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; y, con este motivo, los comparecientes han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales.

**TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con este antecedente, los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado, las participaciones sociales mercantiles, sin importar el monto, que suscribirá la señora SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ, en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.", empresa que tendrá su domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por lo tanto podrá administrar con total libertad y por separado dichas participaciones sociales mercantiles, disponiendo libremente de ellas, con la plena capacidad civil, sin autorización o consentimiento de su cónyuge. Los cónyuges comparecientes declaran por medio instrumento que con excepción de lo antes convenido, mantendrán la sociedad conyugal entre ellos establecida en virtud del matrimonio, acorde a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano vigente. **CUARTA: VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en

el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los conyuges <sup>0000013</sup> intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad con sus mutuos intereses. **SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes facultan para cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como tener su anotación en la respectiva partida de matrimonio. **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento público es por su naturaleza indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ivàn Diaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



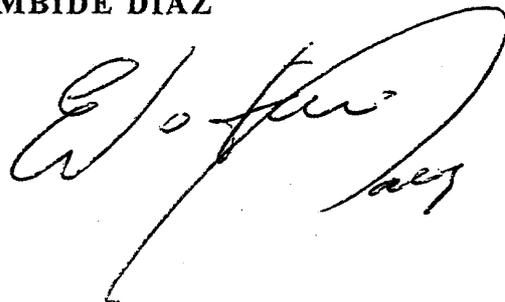
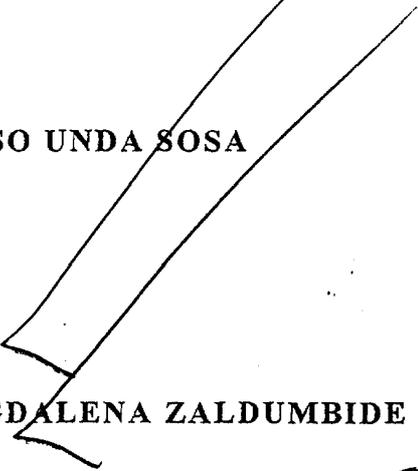
**SR. PEDRO DAMASO UNDA SOSA**

**C.C.# 170804881-2**



**SRA. SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ**

**C.C.# 170997494-1**



ncia de Divorcio de Juez .....  
.....  
..... cuya copia  
..... de ..... de 19....

f.) .....  
Jefe de Oficina

onyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
te matrimonio, fue declarada mediante senten-  
.....  
..... con fecha .....  
hiva .  
..... de ..... de 19....

f.) .....  
Jefe de Oficina

idad de este matrimonio mediante sentencia del  
..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19....

f.) .....  
Jefe de Oficina

**SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....  
.....  
.....  
.....

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo ..... 1 ..... Pág. ... 13 ..... Acta 13.....

En LA MERCEZ ..... Provincia de RISERVA .....  
hoy día SIETE ..... de MARZO ..... de DOS MIL .....

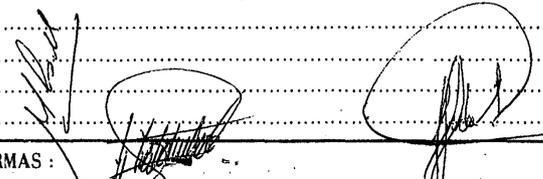
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE**: PEDRA DAMAZO UNDA SOSA .....

nacido en QUIPO ..... el 9 de MARZO de  
19 70 ....., de nacionalidad ECUATORIANA ....., de profesión EMPLEADA BANCARIA  
con Cédula N° 1708048813 domiciliado en LA MERCEZ ....., de estado  
anterior SOLTERO ..... hijo de HERNAN ALBERTO UNDA  
y de MARIA LUISA SOSA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE**: SUSANA MARCELA ZALDUMBIDE  
DIAZ ..... nacida en SAN RAFAEL ..... el 9 de MARZO ..... de  
19 67 ....., de nacionalidad ECUATORIANA ....., de profesión EMPLEADA PARTICULAR  
con Cédula N° (70997494) domiciliada en LA MERCEZ ....., de estado ante-  
rior SOLTERA .....; hija de KILENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE  
y de ISABEL DIAZ

**LUGAR DEL MATRIMONIO**: LA MERCEZ ..... **FECHA**: 9 MARZO 2000  
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun ..... llamad.....

**OBSERVACIONES :**

VALS EN MARCELA ROSA  


FIRMAS :

COPIA INTEGRAL

INACI. MATRI. DECU.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
NO. 5950917  
USD. 0.50

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA PARROQUIA Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ART.

122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

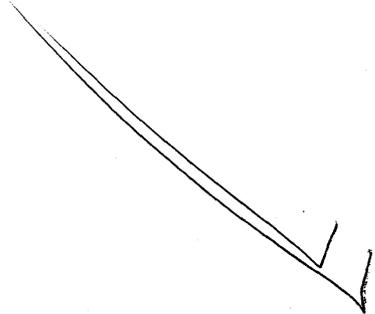
LA MERCED, 04 de Junio del 2005

JACQUES J. BERRY  
JEFE DE LA PARROQUIA LA MERCED

000001

-14-

-3-





0000015

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO PEDRO DAMASO UNDA SOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE

ISABEL DIAZ

RUMINAHUI 26/11/2004

26/11/2016

REN 1198338

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170997494-1

ZALDUMBIDE DIAZ SUSANA MAGDALENA

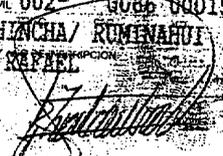
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

09 MARZO 1969

002 0006 00015 7

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN RAFAEL 1969



FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168 - 0015 NUMERO

1709974941 CEDULA

ZALDUMBIDE DIAZ SUSANA MAGDALENA

APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI (CANTON)

SAN RAFAEL



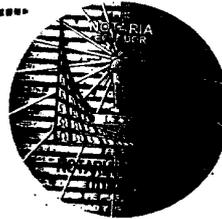
Se otorgo ante mi y en fe de ello  
confiero esta CUARTA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 08 AGO. 2005  
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Es compulsada de la copia que en foja(s) me  
fue presentada.- Quito a

26 OCT. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

CON SUBSCRIPCION AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 1 ..... Pág. .... 13 ..... Acta ..... 13 .....

En ..... LA MERCED ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... NUEVE ..... de ..... MARZO ..... de ..... DOS MIL ....., El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PEDRO DAMASO UNDA SOSA nacido en ..... QUITO ..... el ..... 9. de ..... MARZO ..... de 19.70, de nacionalidad ..... ECUATORIANO ..... de profesión ..... EMPLEADO BANCARIO ..... con Cédula N° 1708048812, domiciliado en ..... LA MERCED ..... de estado anterior ..... SOLTERO .....; hijo de ..... HERNAN ALBERTO UNDA ..... y de ..... MARIA LUISA SOSA .....

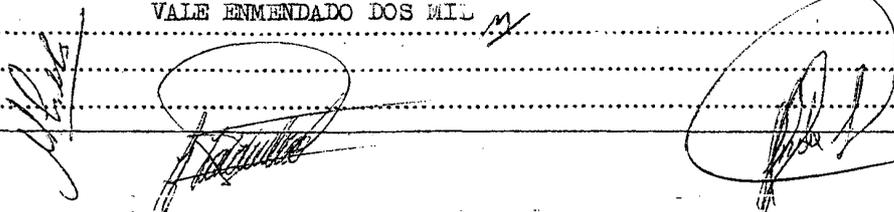
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA MAGDALENA ZALDUMBIDE DIAZ nacida en ..... SAN RAFAEL ..... el ..... 9. de ..... MARZO ..... de 19.69., de nacionalidad ..... ECUATORIANA ..... de profesión ..... EMPLEADA PARTICULAR ..... Cédula N° 1709974941, domiciliada en ..... LA MERCED ..... de estado anterior ..... SOLTERA .....; hija de ..... VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE ..... y de ..... ISABEL DIAZ .....

LUGAR DEL MATRIMONIO: LA MERCED FECHA: 9 DE MARZO de 2000.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad.....

OBSERVACIONES:

VALE ENMENDADO DOS MIL

FIRMAS: 

AÑO 20... Tomo... [ ] ... Pág... ACTA... [ ] ...

Carretera de Ancon al Norte 12

QUITO

COORDINACION DE PROCESOS

QUITO

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2005



2000. 000

0000016

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 21 de Octubre de 2005. RAZON. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, de fecha 29 de Julio del 2005. Los conyuges UNDA SOSA PEDRO DAMASO Y ZALDUMBIDE DIAZ SUSANA MAGDALENA. Celebran la escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales de conformidad con el ART 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el # 2005 - 17 - 1782 - U.P/C.LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f) .....  
Jefe de Oficina  
SECCION LEGAL

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ESPACIO PARA TIMBRES

Formulario de inscripción con campos para Año 20, Tomo, Data, Pág, ACTA, and a circular stamp of the National Civil Registry of Quito.

26 OCT. 2005



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 26 OCT. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

# **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGADO POR:**

**SANTIAGO CEPEDA LOPEZ**

**Y**

**ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**NF**

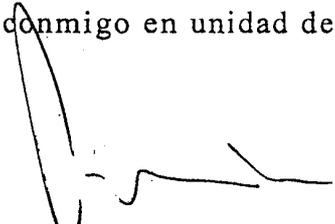
**DI 5,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen los cónyuges señor **SANTIAGO CEPEDA LOPEZ** y señora **ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI**, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTES:** Concurrén a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor **SANTIAGO CEPEDA LOPEZ** y señora **ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI**, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

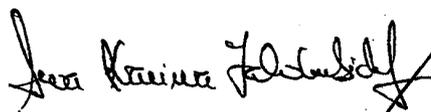
ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor Santiago Cepeda López y la señora Ana Karina Zaldumbide Viteri, contrajeron matrimonio civil el día veinte y ocho de Julio del año mil novecientos noventa y cinco, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; y, con este motivo, los comparecientes han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Cop este antecedente, los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado, las participaciones sociales mercantiles, sin importar el monto, que suscribirá la señora ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI, en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.", empresa que tendrá su domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por lo tanto podrá administrar con total libertad y por separado dichas participaciones sociales mercantiles, disponiendo libremente de ellas, con la plena capacidad civil, sin autorización o consentimiento de su cónyuge. Los cónyuges comparecientes declaran por medio instrumento que con excepción de lo antes convenido, mantendrán la sociedad conyugal entre ellos establecida en virtud del matrimonio, acorde a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano vigente. **CUARTA: VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del Título

Quinto del Libro Primero del Código Civil. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los cónyuges intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad con sus mutuos intereses. **SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes facultan para cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como tener su anotación en la respectiva partida de matrimonio. **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento público es por su naturaleza indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



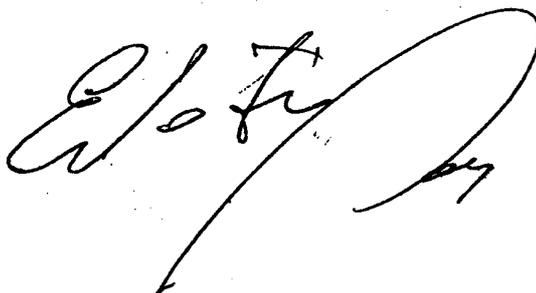
ING. SANTIAGO CEPEDA LOPEZ

C.C.# 171072105-9



SRA. ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI

C.C.# 171065433-4



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia  
 se archiva ..... de ..... de 19 .....

f.) .....  
 Jefe de Oficina

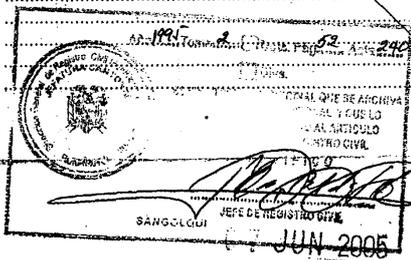
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de ..... de 19 .....

f.) .....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de ..... de 19 .....

f.) .....  
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 52 Acta 210

En Sangolquí Provincia de Pichincha  
 hoy día Veinte y Ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES  
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Santiago Pepeda López

nacido en San Krusa, Distrito, el 14 de Junio

19 72, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Industriante

con Cédula N° 110721057 domiciliado en Quito, de estado anterior soltero

y de Quito, Concepción López hijo de Luciano Enrique Pepeda

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Quira Karina Zaldumbide

Viteri nacida en San Rafael, el 23 de Mayo

19 71, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Industriante

con Cédula N° 110657334 domiciliada en San Rafael, de estado anterior soltera

y de Marina de Jesús Viteri hija de José Zaldumbide

LUGAR DEL MATRIMONIO: Sangolquí FECHA: 28 de Julio de 1975

En este matrimonio legitimaron a su... hijo... comun... llamado...

OBSERVACIONES :

FIRMAS : [Signature] [Signature]

8100000

COPIA INTEGRAL 340

NACI: [ ] MATRI: [ ] DEFU: [ ]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 N° 6458302  
 USD 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CANDIDATURA No. 171072105-9

PROVINCIA DE SANTA CRIS

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314222

NACIONALIDAD CASADO ANA KARINA ZAL DUMBIDE V

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

LUCEANO ENRIQUE CEPEDA

ANA ROSARIO LOPEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

96-0065 1710721058  
 NUMERO CEDULA

CEPEDA LOPEZ SANTIAGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

Presidente de la Mesa

CHAUPICRU

PROVINCIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2442

CASADO SANTIAGO CEPEDA LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ZALDUMBIDE

MARIANA DE JESUS VITERI

RUMINAHUI 26/11/2004

26/11/2016

FORMA NO. REN 1198321

Pch



PULGAR DERECHO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171065433-4

ZALDUMBIDE VITERI ANA KARINA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

03 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 0025 00021 F

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN RAFAEL 1971

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0015 NUMERO

1710654334 CEDULA

ZALDUMBIDE VITERI ANA KARINA APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

SAN RAFAEL

17/Oct/2004



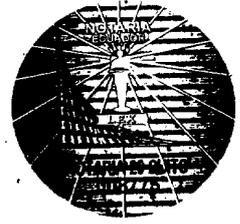
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a U 8 AGO. 2005

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Es compulsada de la copia que en fue presentada.- Quito a, 26 OCT, 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI: MATRI: DEFU:

CON SUBINSCRIPCION  
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 24 Acta 490

En SANGOLQUI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO

J.U.L.I.O. de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO CEPEDA LOPEZ nacido en SANTA PRISCILA QUITO, el 14 de JUNIO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171072105-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior S.O.L.T.E.R.O.; hijo de LUCIANO ENRIQUE CEPEDA y de ANITA CONCEPCION LOPEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA KARINA ZALDUMBIDE VITERI nacida en SAN RAFAEL, el 03 de MAYO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171065433-4, domiciliada en SAN RAFAEL, de estado anterior S.O.L.T.E.R.A.; hija de JOSE ZALDUMBIDE y de MARIANA DE JESUS VITERI

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANGOLQUI FECHA: VEINTE Y OCHO DE JULIO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES: SIN ENMENDATURAS

F.S.A.  
FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

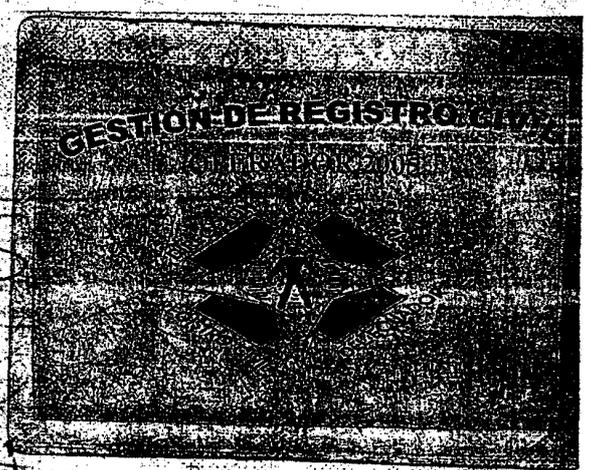
ALVIO OTTANGOS Tomo \_\_\_\_\_ Data Pág \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_



Conferido de Acuerdo al artículo 12  
de la Ley de Registro Civil  
CERTIFICADO  
COORDINADOR DE PROCESOS

Quito

10 OCT. 2005



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

0000020

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO - 05 OCTUBRE 2005. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón QUITO 2005. Los conyuges: SANTIAGO CEPEDA LOPEZ ANA KARINA ZALUMBIDE VITERI, celebran la escritura pública CAPITULACIONES MATRIMONIALES de conformidad con el ART. 149 del Código Civil. Documento No. 2005-17-2-1655. IP. MGS.  
EL JEFE DE LA SECCION DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
QUITO



AÑO 20 \_\_\_\_ FOLIOS \_\_\_\_ Dato, Pág \_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_  
Cantón de Agua de Azúcar artículo 12 de la Ley de Registro Civil 2005.  
CERTIFICOS  
COORDINADOR DE PROCESOS  
Quito



10 OCT. 2005

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1/ foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito, ..... 26 OCT. 2005.....

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7067489

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

**Fecha de Reservación:** 05/10/2005 15:17:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**



0000021

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 13 de octubre de 2005

No. 80400015

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Vicente Francisco Zaldumbide Sosa.	us\$ 240.00
Vicente Fernando Zaldumbide Díaz	us\$ 80.00
Susana Magdalena Zaldumbide Díaz	us\$ 80.00
José Miguel Zaldumbide Sosa	us\$ 100.00
José Xavier Zaldumbide Viteri	us\$ 100.00
Ana Karina Zaldumbide Viteri	us\$ 100.00
Gabriela Krupskaya Zaldumbide Viteri	us\$ 100.00

**TOTAL : US\$800.00**

**OCHOCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

**BANCO MM**  
JARAMILLO ARTEAGA

*Sthefany Ordoñez*  
Sthefany Ordoñez  
JEFE DE AGENCIA  
Firma Autorizada

**BANCO MM**  
JARAMILLO ARTEAGA  
*[Firma]*  
Firma Autorizada

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito a, 26 OCT. 2005

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN

A#n:

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO ISABEL DIAZ IND DACT.  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS A ZALDUMBIDE  
 SUSANA SOSA  
 RUMINAHUI DE LA MADRE  
 26/11/2004  
 26/11/2016  
 FORMA No REN 1198320  
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170033329-5  
 ZALDUMBIDE SOSA VICENTE FRANCISCO  
 PITCHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 23 NOVIEMBRE 1935  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 015 0027 00328 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI SEXO  
 SANGOLQUI 1935  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

262 - 0013 NUMERO  
 1700333295 CEDULA  
 ZALDUMBIDE SOSA VICENTE FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUMINAHUI  
 CANTON  
 SAN RAFAEL  
 PROVINCIA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V133111241**  
 NACIONALIDAD NO.DACT  
**VIUDO** **MARIANA VITERI SOSA**  
 ESTADOCIVIL  
**SECUNDARIA** **COMERCIANTE**  
 INSTRUCCION PROF./OCUP.  
**LUIS ZALDUMBIDE**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**SUSANA SOSA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**SANGOLQUI 20/04/98**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**20/04/2010**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No.  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

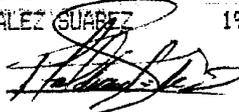
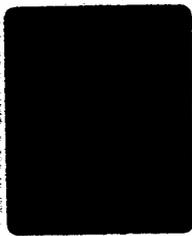
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**CEDULA CIUDADANIA 170033682-7**  
**ZALDUMBIDE SOSA JOSE MIGUEL**  
**15 OCTUBRE 1943**  
**PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**01 048 00094**  
 REG. CIVIL TOMO PAS ACT.  
**PICHINCHA/ RUMINAHUI**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**SANGOLQUI 39**  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 261 - 0013 NUMERO  
 1700336827 CEDULA  
**ZALDUMBIDE SOSA JOSE MIGUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUMINAHUI**  
**CANTON**  
**SAN RAFAEL**  
**PROVINCIA**  
**PICHINCHA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 170875258-7

ZALDUMBIDE DIAZ VICENTE FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR  
26 ENERO 1967  
007- 0052 02903 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUABEZ 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE  
MARIA ISABEL DIAZ  
QUITO 31/01/2003  
31/01/2015  
REN 0474814



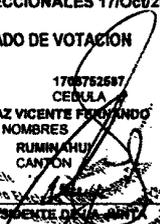
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

257 - 0013 NUMERO 1708752587  
Cedula

ZALDUMBIDE DIAZ VICENTE FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RUMINAHUI  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN RAFAEL




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO PEDRO DAMASO UNDA SOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

VICENTE FRANCISCO ZALDUMBIDE

ISABEL DIAZ

ROMINAHUI 26/11/2004

26/11/2016

REN 1198338

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170997494-1

ZALDUMBIDE DIAZ SUSANA MAGDALENA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

09 MARZO 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0066 00015 F

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN RAFAEL 1969

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0015 NUMERO

1709974941 CEDULA

ZALDUMBIDE DIAZ SUSANA MAGDALENA

APellidos y Nombres

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN RAFAEL (CANTON)





24-

000024

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2442

CASADO SANTIAGO CEPEDA LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ZALDUMBIDE

MARIANA DE JESUS VITERI

RUMINAHUI 26/11/2004

26/11/2016

FORMA No. REN 1198321  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171065433-4

ZALDUMBIDE VITERI ANA KARINA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

03 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 01-0025 00021 F

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN RAFAEL 1971



*Ana Karina Zaldumbide Viteri*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0015 NUMERO 1710654334 CEDULA

ZALDUMBIDE VITERI ANA KARINA  
APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI  
CANTON

*Ana Karina Zaldumbide Viteri*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171065431-8  
ZALDUMBIDE VITERI GABRIELA KRUPSKAYA  
07 FEBRERO 1974  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
002-A 0255 01310  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 5434494442  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JOSE MIGUEL ZALDUMBIDE  
MARIANA DE JESUS VITERI  
QUITO 31/01/2013

*[Handwritten signature]*

NOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0015  
NUMERO

1710654318  
CEDULA

ZALDUMBIDE VITERI GABRIELA KRUPSKAYA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN RAFAEL  
CANTON

RUMINAHUI  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a **27 OCT 2005**  
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



*[Handwritten mark]*

0000025

**ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ 4559 dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de noviembre del año 2005, fue aprobada la constitución de la compañía **ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA.LTDA.** otorgada en esta Notaria, el 26 de octubre del 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 08 de noviembre del año 2005.-**

*cell 27*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI  
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la compañía ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS, COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el veintiséis de octubre del presente año, y, la RESOLUCIÓN #.05.Q.IJ-4559 dictada por la Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, el primero de noviembre del dos mil cinco, en el Registro Mercantil, bajo el número 4071 del Repertorio.-  
Viernes, 16 de Diciembre del 2005, 16:36:44

**RESPONSABLES.-  
LAURA HINOJOSA**

**EL REGISTRADOR**

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000026

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00531

Quito, 10 ENE 2006

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZALDUMBIDE SOSA & HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO